



# **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES**

**"FONDEHOSMIL"**

**NIT.: 800.067.217-1**

**Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986**

## **ACUERDO 1 DE 2026**

Por el cual se reglamenta el proceso de Vinculación al FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES FONDEHOSMIL

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES. FONDEHOSMIL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que es una de las funciones de la Junta Directiva, generar todos los reglamentos de FONDEHOSMIL
2. Que el Estatuto en su Artículo 12 determina el Vínculo de Asociación y los requisitos de ingreso
3. Que, de acuerdo con los estatutos, las personas que desean vincularse al Fondo deben cumplir con unas condiciones.
4. Que se debe dar cumplimiento a la Circular Externa 86 de 2025 de la Supersolidaria, Instrumentalización del vínculo común de asociación.
5. Que se hace necesario actualizar el reglamento vigente para garantizar transparencia, claridad y cumplimiento normativo.

### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1º: OBJETIVO Y ALCANCE:** El presente reglamento tiene por objeto establecer los requisitos, procedimientos, controles y condiciones para la vinculación, permanencia y actualización de los Asociados de FONDEHOSMIL, de conformidad con el Estatuto Social, la Ley 79 de 1988, el Decreto Ley 1481 de 1989, la Ley 2496 de 2025, la Circular Básica Jurídica y las demás normas que regulan la economía solidaria.

**ARTICULO 2º. VARIABILIDAD Y CARÁCTER DE ASOCIADO:** El número de Asociados de "FONDEHOSMIL" es variable e ilimitado. Tienen el carácter de tales, las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o las que sean admitidas posteriormente, permanecen asociadas y estén debidamente inscritas en el libro de registro social.

**PARAGRAFO:** Se entenderá adquirido el carácter de Asociado, para quienes ingresen posteriormente a partir de que su solicitud de asociación sea aceptada por la Junta Directiva, organismo que deberá pronunciarse en la primera reunión después de la fecha de presentación de la petición y se verifique el pago de su primer aporte social y ahorro permanente.

**PARAGRAFO:** Para que un pensionado pueda continuar con el carácter de Asociado debe adjuntar la resolución donde le determinan su aceptación a pensión y diligenciar el formulario donde determina el valor de sus nuevos aportes mensuales.

### **ARTICULO 3º. DETERMINACION DEL VINCULO DE ASOCIACION**

El vínculo de asociación se encuentra definido por las entidades determinables, a saber

1. Hospital Militar Central

2. Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares
3. Ministerio de Defensa Nacional
4. FONDEHOSMIL
5. ESFONDEHOSMIL

#### **ARTICULO 4º. DETERMINACIÓN DEL VINCULO COMÚN DE ASOCIACIÓN**

El vínculo común de asociación podrá ser determinado o determinable, a saber:

##### **4.1 Vínculo común de asociación Determinado:**

Cualquier trabajador que labore en las entidades descritas en el Artículo 3, podrán vincularse al Fondo de empleados FONDEHOSMIL, independientemente de la forma de vinculación con la empresa patronal.

Así como los Asociados que adquieran el derecho de pensión con alguna de estas empresas que generan el vínculo de asociación, siempre y cuando hubiesen tenido la calidad de Asociados de FONDEHOSMIL e informen su voluntad de continuar Asociados.

##### **4.2 Vínculo común de asociación Determinable:**

**Serán Asociados determinables si cumple unas de las siguientes condiciones:**

- 4.2.1** Ser extrabajador de alguna de las entidades que genera el vínculo de asociación, que al momento de su retiro sea Asociado de FONDEHOSMIL, siempre y cuando tramite su solicitud dentro de los seis (6) meses siguientes a la pérdida del vínculo laboral y que actualmente preste sus servicios a una entidad del sector salud.
- 4.2.2** Los trabajadores dependientes e independientes de entidades que presten sus servicios al sector salud y que tengan vínculo de primer grado de consanguinidad, primer grado de afinidad, o sean cónyuges o compañeros permanentes de un Asociado activo al Fondo.

**ARTICULO 5º. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE VINCULACIÓN SEGÚN LA CALIDAD DEL ASOCIADO:** Las personas que desean vincularse a FONDEHOSMIL deben presentar los siguientes documentos:

##### **5.1 Trabajador activo de las entidades que generan el vínculo de asociación**

###### **5.1.1 Con contrato a termino indefinido (Planta)**

- a. Formulario de vinculación debidamente diligenciado y firmado.
- b. Fotocopia del documento de identidad.
- c. Desprendible de nómina del último mes.
- d. Fotografía reciente.

###### **5.1.2 Con contrato por prestación**

- a. Formulario de vinculación debidamente diligenciado y firmado.
- b. Fotocopia del documento de identidad
- c. Copia del contrato vigente
- d. Fotografía reciente
- e. Consignación del primer aporte

### **5.2 Pensionado**

- a. Formulario de vinculación debidamente diligenciado y firmado.
- b. Copia de la resolución de Pensión
- c. Desprendible de la última mesada pensional
- d. Fotocopia de la cédula
- e. Foto reciente
- f. Consignación del primer aporte

### **5.3 Sustitutos Pensionales**

- a. Formulario de vinculación debidamente diligenciado y firmado.
- b. Copia de la resolución donde se reconoce la Pensión por sustitución
- c. Desprendible de la última mesada pensional
- d. Fotocopia de la cédula
- e. Foto reciente
- f. Consignación del primer aporte

### **5.4 Extradabajadores**

Los Asociados que se retiren de alguna de las entidades que generan el vínculo común de asociación o solicitan vacancias temporales, podrán conservar su calidad de Asociados cuando continúen prestando servicios en el sector salud, por una sola vez, siempre que acrediten dicha continuidad dentro de un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de retiro de la entidad que generaba el vínculo común de asociación

- a. Formulario de vinculación debidamente diligenciado y firmado.
- b. Fotocopia de la cédula
- c. Certificación laboral indicando cargo, salario y tiempo del contrato
- d. Foto reciente
- e. Consignación del primer aporte

### **5.5 Familiares de Asociados**

Los trabajadores dependientes o independientes que laboren en entidades del sector salud y tengan vínculo de primer grado de consanguinidad, primer grado de afinidad o sean cónyuges o compañeros permanentes de un Asociado activo, deberán presentar

- a. Formulario de vinculación debidamente diligenciado y firmado.
- b. Fotocopia de la cédula.
- c. Documento que acredite el parentesco o vínculo familiar (registro civil, registro de matrimonio, declaración de unión permanente u otro documento válido).
- d. Certificación laboral o documento que acredite su actividad económica en el sector salud.
- e. Foto reciente
- f. Consignación del primer aporte.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Junta Directiva podrá solicitar documentos adicionales cuando lo considere necesario para verificar la existencia y permanencia del vínculo común de asociación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Administración verificará previamente la autenticidad y validez de los documentos aportados por el aspirante antes de presentar la solicitud de vinculación a consideración de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La presentación de documentos falsos, alterados o que induzcan a error constituirá causal de rechazo de la solicitud de vinculación, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 6. VERIFICACIÓN Y PERMANENCIA DEL VÍNCULO COMÚN DE ASOCIACIÓN:**

La Administración verificará previamente la existencia y validez del vínculo común de asociación que da lugar a la vinculación del aspirante.

Los Asociados vinculados mediante contrato de prestaciones, familiares y extrabajadores deberán mantener las condiciones que dieron origen a su vinculación. De conformidad con lo establecido en el Estatuto, podrán acreditar la continuidad de su actividad laboral en una entidad del sector salud por una única vez cuando se presente cambio de empleador o contratante. Superado dicho cambio, la pérdida de las condiciones estatutarias dará lugar a la terminación de la calidad de Asociado.

La pérdida de dichas condiciones deberá ser informada a FONDEHOSMIL dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia.

La Junta Directiva podrá solicitar en cualquier momento los documentos que considere necesarios para verificar la permanencia del vínculo común de asociación.

Estos Asociados solo pueden cambiar de empresa una única vez, y para continuar con la calidad de Asociados, se debe mantener la condición de estar laborando en el sector salud, de lo contrario y a mayor número de cambios de contrato, pierden la calidad de Asociados.

**PARAGRAFO:** La vinculación se realiza de manera voluntaria, con conocimiento pleno de los deberes y derechos del Asociado.

**ARTICULO 7º.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.** La calidad de Asociado de "FONDEHOSMIL" se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por renuncia voluntaria.
- b. Por pérdida del vínculo común de asociación que dio origen a su vinculación, salvo las excepciones previstas en el Estatuto.
- c. Por exclusión debidamente adoptada.
- d. Por muerte.

**ARTÍCULO 8º.- RENUNCIA VOLUNTARIA:** La renuncia voluntaria deberá presentarse por escrito ante la administración del Fondo de Empleados quien le dará el trámite de formalización correspondiente. Se entenderá que la fecha de retiro será la misma de la fecha de radicación de la comunicación.

**ARTICULO 9º.- REINGRESO POSTERIOR A RENUNCIA VOLUNTARIA:** El Asociado que se haya retirado voluntariamente de "FONDEHOSMIL" y solicite nuevamente su reingreso a él, deberá presentar solicitud por escrito después de cuatro (4) meses de su retiro y llenar los requisitos establecidos para vinculación de nuevos Asociados.

**ARTICULO 10º.- DESVINCULACION DE LA ENTIDAD EMPLEADORA:** La desvinculación laboral de la empresa que genera el vínculo de asociación, implica la pérdida del carácter de

## **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES**

**"FONDEHOSMIL"**

**NIT.: 800.067.217-1**

**Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986**

asociación, excepto cuando adquiere el derecho a pensión o se encuentra en trámite de adquisición de la misma, así como los extrabajadores de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento. En todo caso debe manifestar su intención de tal, en un término no superior a seis (6) meses, contados a partir de su desvinculación.

Las personas que hayan perdido la calidad de Asociados por desvinculación laboral de las entidades empleadoras y reingresen a ella podrán solicitar nuevamente su vinculación sin sujeción a término alguno y cumpliendo solamente los requisitos exigidos a quienes ingresen por primera vez.

**ARTICULO 11º.- EXCLUSION:** Los Asociados de "FONDEHOSMIL" perderán el carácter de tales, cuando se determine su exclusión por las causales previstas en el Estatuto y agotando el procedimiento señalado, el cual garantiza el derecho a su defensa.

**ARTICULO 12º.- MUERTE DEL ASOCIADO:** En caso de muerte se entenderá perdida la calidad de Asociado a partir de la fecha de ocurrencia del deceso y la Junta Directiva formalizará la desvinculación en la reunión siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho.

**ARTICULO 13º.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO:** A la desvinculación del Asociado, por cualquier causa, se le retirará del registro social, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor de "FONDEHOSMIL" y se podrán efectuar los cruces y compensaciones necesarias. Los saldos a favor que resulten de la liquidación final serán entregados al Asociado o a sus beneficiarios.

Igualmente, y en caso de quedar saldos a favor de "FONDEHOSMIL" este podrá optar de común acuerdo con el Asociado desvinculado a estipular un plazo para el pago total del saldo de la obligación o prorrogar los efectos según lo pactado en el título valor, sin perjuicio que "FONDEHOSMIL" como consecuencia de la terminación del plazo, haga exigible inmediatamente el saldo de la obligación.

**ARTICULO 14º. ACTUALIZACION DE DATOS:** Todo Asociado tiene la obligación de actualizar los datos en FONDEHOSMIL, en las fechas previstas por la Administración. En caso de no realizarse, se suspenderá los servicios y beneficios a que tenía derecho.

**ARTICULO 15º. REVELACION EN LOS ESTADOS FINANCIEROS:** El Fondo de Empleados deberá revelar en las notas a los estados financieros de cierre de cada ejercicio, la relación de las empresas que determinan el vínculo común de asociación.

**ARTICULO 16º. PUBLICIDAD, DIVULGACION Y CAPACITACION:** El presente reglamento será publicado en la página web del Fondo [www.fondehosmil.com](http://www.fondehosmil.com) y estará disponible para consulta de los Asociados y terceros interesados.

Trimestralmente, todo Asociado que ingrese puede inscribirse en la Tarde de Café, que es un espacio para dar la bienvenida a los nuevos Asociados y darles a conocer los principales aspectos del Fondo, así como los medios de comunicación.

Anualmente, todo Asociado puede inscribirse al programa de capacitación básica que FONDEHOSMIL programa, en donde se dan a conocer los Estatutos, reglamentos y demás información importante para que los Asociados cumplan a cabalidad con sus compromisos.

**ARTICULO 17º. AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Con la solicitud de vinculación, el aspirante autoriza a FONDEHOSMIL para recolectar, almacenar,



**FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL  
SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES**

**"FONDEHOSMIL"**

**NIT.: 800.067.217-1**

**Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986**

actualizar, verificar, consultar, usar y tratar sus datos personales conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales del Fondo y la normatividad vigente.

Así mismo, autoriza las validaciones necesarias para la administración del riesgo, conocimiento del Asociado y cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias.

**ARTICULO 18°.VIGENCIA:** El presente acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva según Acta No. 525 de julio 8 de 2026

**MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO**  
Presidente de Junta Directiva

**EDUVIGES ELENA SUTANEME FAJARDO**  
Secretaria de Junta Directiva